

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y AGUAS Y LA ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES DE LAS PALMAS (ASAJA) PARA EL DESARROLLO DE FORMACIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL EN LA GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL.

En las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Demetrio Suárez Díaz, en calidad de Consejero de Vivienda y Arquitectura, Agricultura, Ganadería y Pesca, y Aguas del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con C.I.F. P- 3500001-G y domicilio en la Ctra. General del Norte, Km. 7,2, C.P. 35400 del municipio de Arucas, actuando en el ejercicio de las competencias que le confiere el art. 124.4º) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, al Presidente del Cabildo, delegadas por el mismo mediante Decreto núm. 37 de fecha 12 de julio de 2007, y asistido por el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D. Sergio Ramírez Rivero, que interviene en virtud de lo establecido en la disposición adicional octava d) de la ley citada.

De otra, el Sr. D. Roberto Goiriz Ojeda, provisto de N.I.F. número [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de ASAJA y en representación de ésta, con C.I.F. número G-35.076.199.

Los intervinientes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el programa Nacional de Formación Profesional para el Empleo presta especial atención a la calidad de la oferta y a la mejora de los procesos de gestión de la formación poniendo un mayor énfasis en el desarrollo de instrumentos que facilite una mayor y mejor inserción de los desempleados en el mercado de trabajo.

En este sentido, la formación práctica realizada en colaboración con empresas y otras entidades colaboradoras se revela como un instrumento eficaz para completar la adquisición por los alumnos de la competencia profesional adquirida en los Centros de Formación homologados por Servicio Canario de Empleo (SCE).

Segundo.- Que la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Las Palmas (ASAJA) contempla extender su oferta formativa a la isla de Gran Canaria, dentro del proyecto de Formación Profesional para el Empleo prioritaria para trabajadores desempleados.

Tercero.- Que tanto la Consejería de Vivienda Arquitectura, Agricultura, Ganadería y Pesca, y Aguas del Cabildo Insular de Gran Canaria como la Asociación de Jóvenes Agricultores de las Palmas (ASAJA) desean promover la colaboración en la formación



práctica de las especialidades ofertadas e impulsar sus posibilidades de inserción profesional.

Cuarto.- Para la mejora de la eficacia, racionalidad y agilidad de esta colaboración, las partes estiman necesario suscribir el presente Convenio Marco que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de Convenios Específicos.

Para ello, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto definir las relaciones entre la Consejería de Vivienda y Arquitectura, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y ASAJA, para promover y desarrollar la formación práctica de los alumnos correspondiente a los cursos del Proyecto Formativo de Formación Profesional para el Empleo, subvencionados por el Servicio Canario de Empleo (SCE) y cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE DESARROLLO.

Cada uno de los proyectos concretos de formación requerirá la suscripción de un Convenio Específico entre las Partes, en el que necesariamente se identificará el curso del Proyecto Formativo de Formación Profesional para el Empleo del que se trata y se incluirán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

TERCERA.- CONDICIONES.

- a) Dicha formación práctica referida en la Cláusula Primera del presente Convenio se realizará en las dependencias de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo Insular de Gran Canaria, de acuerdo a los programas formativos correspondientes.
- b) La relación que se establezca entre el alumno en prácticas formativas y la Granja Agrícola Experimental, como consecuencia de un convenio específico de colaboración, en ningún caso tendrá la naturaleza jurídica de las relaciones laborales o funcionariales. Por lo tanto, el alumno, ni quedará sujeto al ámbito de organización y dirección del órgano competente del Cabildo de Gran Canaria, ni recibirá salario alguno, ni en dinero ni en especie, siendo su horario de prácticas el que se fije por las partes a tales efectos. La Granja Agrícola Experimental no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual o interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con un alumno en prácticas. Tampoco existirá relación laboral entre la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de las Palmas y el alumno.
- c) Ante determinadas contingencias que se puedan producir en la Granja Agrícola Experimental, los convenios específicos de colaboración deberán fijar cuál será el



régimen de cobertura por accidente de los alumnos en prácticas. Asimismo, se establecerá, en su caso, la obligación de ASAJA de suscribir una póliza de responsabilidad civil.

- d) Durante el período de realización de las prácticas, el alumnado estará sujeto a las normas internas que la Granja Agrícola Experimental haya podido establecer para sus trabajadores, así como a la observancia de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

CUARTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio o de los Específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, se resolverán de común acuerdo por las partes y se aprobarán por el Consejero de Vivienda y Arquitectura, Agricultura, Ganadería y Pesca, y Aguas.

Si no se llegara a un acuerdo, éstas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho Orden Jurisdiccional.

QUINTA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. En este supuesto, y en el caso de que existiera algún Convenio Específico en vigor, seguirán vigentes hasta su extinción, independientemente de la denuncia del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL CONSEJERO
DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA,
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,
Y AGUAS**

DEMETRIO SUAREZ DIAZ

**EL PRESIDENTE REGIONAL
DE ASAJA LAS PALMAS**

ROBERTO GOIRIZ OJEDA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

SERGIO RAMÍREZ RIVERO

(2)

(1)